

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES 28 OCT. 2011 RECIBIDO

Ref.: **Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago".**

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

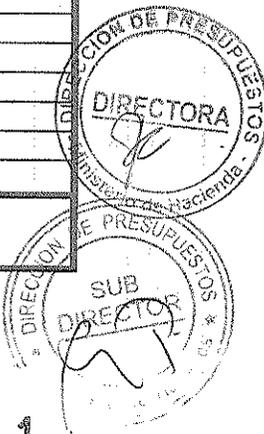
SANTIAGO, 12 SEP 2011

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 234, de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago".
 - La Resolución DGOP (Exenta) N° 3139, de fecha 20 de agosto de 2008.
 - El Decreto Supremo MOP N° 809, de fecha 24 de octubre de 2008.

GABINETE DGOP

07 SEP 2011

0107762011



- El Convenio Ad-Referéndum N° 1 del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago", suscrito con fecha 1 de abril de 2009.
- El Decreto Supremo MOP N° 159, de fecha 20 de abril de 2009, que aprobó el Convenio Ad – Referéndum N° 1.
- El Oficio ORD.IF.CJS-SC N° 1229/11, de fecha 22 de junio de 2011, del Inspector Fiscal.
- La Carta OHL – GG/236-11, de fecha 5 de julio de 2011, de "Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A."
- El Oficio ORD.IF-CJS-SC N° 1240/11, de fecha 9 de agosto de 2011, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 113, de fecha 10 de agosto de 2011, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 3528, de fecha 12 de agosto de 2011, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que mediante Decreto Supremo MOP N° 159, de fecha 20 de abril de 2009, se aprobó el Convenio Ad – Referéndum N° 1, suscrito con fecha 1 de abril de 2009, el cual establece las indemnizaciones necesarias para compensar a la Sociedad Concesionaria por los perjuicios causados por los mayores costos e inversiones que implica la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuesta mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3139, de fecha 20 de agosto de 2008, sancionada por Decreto Supremo MOP N° 809, de fecha 24 de octubre de 2008.
- Que, según lo señalado en el numeral 2.3.1.5 del Convenio Ad – Referéndum N° 1, la regulación del monto y las compensaciones que correspondan por concepto de Conservación, Mantenimiento, Explotación y Operación de las obras referidas en el Decreto Supremo MOP N° 809, serán materia de un nuevo convenio a suscribir por las partes del contrato de concesión.
- Que el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A." deberá contratar y encargar la ejecución del denominado "Peritaje técnico para determinar los costos por concepto de Conservación, Mantenimiento, Explotación y Operación de las obras del equipamiento



modificado del Sistema de Clima en el Centro de Justicia de Santiago”, toda vez que ello permitirá contar, en el menor plazo posible, con una valorización más precisa de los costos por concepto de Conservación, Mantenimiento, Explotación y Operación que deberá compensar el Ministerio de Justicia por ese concepto, a fin que la Sociedad Concesionaria ejecute dichas labores a medida que las obras entren en operación.

- Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto y al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio ORD.IF.CJS-SC N° 1229/11, de fecha 22 de junio de 2011, el Inspector Fiscal informó formalmente a la Sociedad Concesionaria que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.” deberá contratar y encargar la ejecución del denominado “Peritaje técnico para determinar los costos por concepto de Conservación, Mantenimiento, Explotación y Operación de las obras del equipamiento modificado del Sistema de Clima en el Centro de Justicia de Santiago”, según las características y condiciones señaladas por el Inspector Fiscal en el citado Oficio y en las Bases Administrativas y Técnicas que adjuntó, preparadas en conjunto entre la Inspección Fiscal y la Sociedad Concesionaria. En el mismo Oficio, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria su ratificación expresa a las condiciones y términos indicados y, en particular, al carácter de obligatorio que tendrán para las partes los resultados del citado peritaje.
- Que, mediante Carta OHL – GG/236-11, de fecha 5 de julio de 2011, la Sociedad Concesionaria expresó su aceptación a las órdenes basadas según lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, para modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, para encargar la ejecución del peritaje solicitado, indicando que no corresponderá la aplicación de las multas a que se refiere el numeral 2.7 del Oficio ORD.IF.CJS-SC N° 1229/11, cuando el atraso no sea imputable o de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria. Finalmente, en la citada Carta, la Sociedad Concesionaria señaló que su aceptación, en los términos señalados, está condicionada a que el resultado del peritaje que se encargue debe ser vinculante para las partes del contrato de concesión.
- Que, mediante Oficio ORD.IF-CJS-SC N° 1240/11, de fecha 9 de agosto de 2011, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su opinión favorable con respecto a la modificación de las características de las obras y servicios señalada, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, considerando las razones de interés público y urgencia que expone y que se refieren a que, el citado peritaje permitirá contar, en el menor plazo posible, con una valorización más precisa de los costos por concepto de Conservación, Mantenimiento, Explotación y Operación que deberá compensar el Ministerio de Justicia por ese concepto, a fin que la Sociedad Concesionaria ejecute dichas labores a medida que las obras entren en operación.
- Que mediante Oficio Ord. N° 113, de fecha 10 de agosto de 2011, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, luego de ponderar los antecedentes, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la presente Resolución atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio ORD.IF-CJS-SC N° 1240/11.
- Que mediante Oficio Ord. N° 3528, de fecha 12 de agosto de 2011, el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, luego de ponderar los antecedentes, solicitó al Director General de Obras Públicas que la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata la presente Resolución, se funde, excepcionalmente, en el N° 4 del artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones

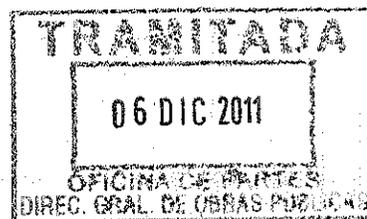


de Obras Públicas, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio ORD.IF-CJS-SC N° 1240/11.

- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 3548 / (Exento)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Centro de Justicia de Santiago”, en el sentido que “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.” deberá contratar y encargar la ejecución del denominado “Peritaje técnico para determinar los costos por concepto de Conservación, Mantenimiento, Explotación y Operación de las obras del equipamiento modificado del Sistema de Clima en el Centro de Justicia de Santiago”, según los plazos máximos y condiciones que se señalan en la presente Resolución y en las Bases Administrativas y Técnicas entregadas por el Inspector Fiscal mediante su Oficio ORD.IF.CJS-SC N° 1229/11, de fecha 22 de junio de 2011.

Para la ejecución del citado peritaje, se deberá llevar a cabo un proceso de licitación privada, según lo señalado en las Bases Administrativas y Técnicas entregadas por el Inspector Fiscal mediante su Oficio ORD.IF.CJS-SC N° 1229/11 y en el resuelto N° 2 de la presente Resolución.

Se deja constancia que, de conformidad a lo indicado por el Inspector Fiscal en su Oficio ORD.IF.CJS-SC N° 1229/11 y a lo ratificado por la Sociedad Concesionaria en su Carta OHL – GG/236-11, los resultados del peritaje que trata la presente Resolución serán obligatorios para las partes del contrato de concesión.

2. **ESTABLÉCESE** que el valor total y definitivo por la ejecución del denominado “Peritaje técnico para determinar los costos por concepto de Conservación, Mantenimiento, Explotación y Operación de las obras del equipamiento modificado del Sistema de Clima en el Centro de Justicia de Santiago”, será el que resulte de un proceso de licitación privada que deberá preparar y realizar la Sociedad Concesionaria, según lo señalado en las Bases Administrativas y Técnicas entregadas por el Inspector Fiscal mediante su Oficio ORD.IF.CJS-SC N° 1229/11.

- 2.1. Para ello, dentro del plazo de 5 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria deberá proponer al MOP, a través del Inspector Fiscal, una lista de a lo menos 5 personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos definidos en las Bases Administrativas y Técnicas entregadas por el Inspector Fiscal mediante su Oficio ORD.IF.CJS-SC N° 1229/11. El MOP tendrá un plazo máximo de 5 días, a contar de la recepción, por parte del Inspector Fiscal, de la lista presentada por la Sociedad Concesionaria, para revisarla y, dentro del mismo plazo, el MOP deberá aprobarla o rechazarla. Adicionalmente, y dentro del mismo plazo, el Inspector Fiscal podrá solicitar que se incorporen otras personas naturales o jurídicas que considere también cumplen con los requisitos definidos. En caso que el MOP rechazare la lista, si alguna de las personas naturales o jurídicas no cumpliera



con los requisitos establecidos, o solicitare incorporar algún otro invitado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar una nueva lista dentro del plazo que el MOP fije al efecto.

- 2.2. La Sociedad Concesionaria deberá realizar la convocatoria a la licitación privada en el plazo máximo de 3 días, contado desde la aprobación del Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Explotación, de la lista de invitados a participar en la licitación.
 - 2.3. Entre la invitación privada a participar en la licitación y la recepción de las ofertas, deberá mediar un plazo máximo de 20 días. Toda aclaración, rectificación o modificación a las Bases Administrativas y/o Técnicas se realizará conjuntamente entre el MOP y la Sociedad Concesionaria, y sólo una vez que ello ocurra, deberá ser informada por la Sociedad Concesionaria a todos y cada uno de los licitantes. La Sociedad Concesionaria no podrá tomar contacto por otra vía que las señaladas en las Bases Administrativas y/o Técnicas entregadas por el Inspector Fiscal mediante su Oficio ORD.IF.CJS-SC N° 1229/11, para las invitaciones a participar y para la entrega, aclaraciones, rectificaciones y modificaciones de las citadas Bases.
 - 2.4. Dentro del plazo de 5 días, contado desde la recepción de las ofertas, la Sociedad Concesionaria deberá enviar al MOP su propuesta de adjudicación, teniendo el Inspector Fiscal un plazo máximo de 5 días para comunicar la aprobación u objeción del MOP.
 - 2.5. Dentro del plazo máximo de 5 días contado desde que el Inspector Fiscal comunique su aprobación a la propuesta de adjudicación presentada por la Sociedad Concesionaria, éste deberá adjudicar el proceso de licitación, debiendo la Sociedad Concesionaria emitir, dentro del mismo plazo, una orden de trabajo, la que deberá enviar, mediante carta certificada, al oferente adjudicado, según lo señalado en las Bases Administrativas y Técnicas entregadas por el Inspector Fiscal mediante su Oficio ORD.IF.CJS-SC N° 1229/11.
 - 2.6. La Sociedad Concesionaria, con aprobación del MOP, podrá declarar desierta la licitación a su juicio exclusivo y sin expresión de causa, sin que los proponentes tengan derecho a indemnización de naturaleza alguna.
 - 2.7. En caso de atraso por parte de la Sociedad Concesionaria en el cumplimiento de las obligaciones que se disponen en el presente resuelvo N° 2, se aplicará a ésta una multa equivalente a 2 UTM, por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación del contrato de concesión.
 - 2.8. El costo final del peritaje, incluidos los eventuales descuentos por incumplimientos del oferente adjudicado, según se establece en las Bases Administrativas y Técnicas entregadas por el Inspector Fiscal mediante su Oficio ORD.IF.CJS-SC N° 1229/11, será pagado por la Sociedad Concesionaria, y el 50% de dicho costo será rembolsado a ésta por parte del Ministerio de Obras Públicas, según se disponga en el convenio que al efecto deberán suscribir las partes del contrato de concesión, de conformidad a lo dispuesto en el resuelvo N° 6 de la presente Resolución.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que los plazos máximos para la entrega de los informes del denominado “Peritaje técnico para determinar los costos por concepto de Conservación, Mantenimiento, Explotación y Operación de las obras del equipamiento modificado del Sistema de Clima en el Centro de Justicia de Santiago” serán de 30 días para la entrega del primer Informe de Avance, de 80 días para la entrega del segundo Informe de Avance y de 130 días para la entrega del Informe Final, los que se contabilizarán a partir de la fecha de emisión de la orden de trabajo por parte de la Sociedad Concesionaria, según lo



dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas entregadas por el Inspector Fiscal mediante su Oficio ORD.IF.CJS-SC N° 1229/11 y en el número 2.5 del resuelvo N° 2 de la presente Resolución.

La revisión de los informes se efectuará según lo señalado en las Bases Administrativas y Técnicas entregadas por el Inspector Fiscal mediante su Oficio ORD.IF.CJS-SC N° 1229/11.

4. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente Resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.12.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
5. **ESTABLÉCESE** que la presente Resolución, no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
6. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios dispuesta mediante la presente Resolución, así como también, por los costos por concepto de Conservación, Mantenimiento, Explotación y Operación que resulten del peritaje que se dispone mediante la presente Resolución, serán materia de un convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, según el resuelvo N° 7 de la presente Resolución.
7. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones de las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo, se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para acordar las compensaciones por el costo del peritaje que se dispone mediante la presente Resolución, así como también, para regular la forma de pago de los costos por concepto de Conservación, Mantenimiento, Explotación y Operación que resulten de dicho peritaje, será de 3 meses contado desde la fecha de aprobación del informe final del peritaje que trata la presente Resolución, según lo señalado en las Bases Administrativas y Técnicas entregadas por el Inspector Fiscal mediante su Oficio ORD.IF.CJS-SC N° 1229/11. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
8. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.



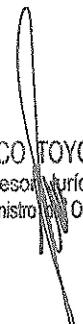
9. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.”, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JORGE ALÉ YARAD
Ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas


V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas
Laurence Golborne Riveros
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS


REPUBLICA DE CHILE
V° B° Sr. Ministro de Hacienda
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA


FRANCISCO TOYOS JOFRÉ
Asesor Jurídico
Gabinete Ministro de Obras Públicas


MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
VALPARAÍSO
TASCALIA


MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DEPTO DE CONCESIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OO.PP.
 27 OCT 2011
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

[Signature]
JAI ME RITAV AL PINTO
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____

[Signature]
CRISTIAN MELERO AZAROA
 Jefe División Jurídica
 División de Concesiones
 de Obras Públicas

[Signature]
Andrés Caroca Baeza
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas

[Signature]
 Jefe Unidad de Edificación Pública
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas

[Signature]
Susana Cáceres Araya
 Abogado
 Depto. Fiscalización de Contratos
 DGOP

[Signature]
Luis Vargas Zabala
 Ing. Civil
 Depto. Fiscalización de Contratos
 DGOP

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OO.PP.
 15 AGO 2011
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

[Signature]
UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESION
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas